



**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E . -**

Los que suscriben **ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ**, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y C. **MARICIA RAQUEL BAÑUELOS MACÍAS** en mi carácter de Regidora Constitucional e integrante de este máximo órgano de gobierno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, administración 2024 – 2027 y Presidenta de la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, con fundamento en el artículo 1°, 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II, 85 fracción II, 86 párrafo II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 10, 37 fracción II, 41 fracción II, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, nos permitimos proponer ante ustedes la siguiente:

1

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice otorgar un apoyo económico de hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) por local, permitiéndose un máximo de hasta 2 dos locales por persona física o moral afectados por las obras de rehabilitación y mantenimiento de la Av. México, en el tramo comprendido de la calle 31 de Octubre a calle Argentina, en la colonia 5 de Diciembre, en esta ciudad portuaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Puerto Vallarta ha emprendido diversas acciones para mejorar la infraestructura urbana y turística de la ciudad, entre ellas la rehabilitación de Avenida México, en el tramo comprendido de la calle 31 de Octubre a calle Argentina, en la colonia 5 de Diciembre, corredor que funge como una de las principales conexiones hacia el malecón, y que representa un punto de afluencia constante tanto para residentes como turistas.

Estas obras de rehabilitación han generado afectaciones temporales a los negocios y locatarios ubicados en el tramo intervenido. Entre las principales afectaciones se encuentran:

- Reducción significativa de la afluencia peatonal y vehicular.
- Limitación de accesos a comercios y servicios.
- Disminución de ingresos durante el periodo de obra.
- Dificultades operativas para el movimiento de mercancías y atención al público.

Los locatarios de esta zona forman parte importante del tejido económico del municipio, pues generan empleos, brindan servicios y contribuyen al



dynamismo turístico del malecón y sus zonas aledañas. Como Ayuntamiento, es nuestra responsabilidad impulsar acciones que mitiguen los efectos negativos de las intervenciones urbanas y garanticen que los beneficios futuros no comprometan la estabilidad económica presente.

Por ello, es pertinente establecer un mecanismo de apoyo económico directo e inmediato orientado a compensar parcialmente las pérdidas derivadas de las obras, y asegurar que los negocios puedan continuar operando con estabilidad.

2

Una vez expuesto lo anterior, a continuación, hacemos referencia al sustento legal que justifica y respalda la presente a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115, señala que:

- I. *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
- II. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

[...]

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos:

Artículo 73.- *El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de Personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*



Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

[...]

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

[...]

3

La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipula en la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

[...]

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

[...]

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. El Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y declara la urgencia, autorizando la dispensa de trámite ordinario con fundamento en los artículos 127 y 129 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO. El Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza otorgar un apoyo económico único de hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) a cada locatario y permitiéndose un máximo de hasta 2 dos locales por persona física o moral afectados por las obras de rehabilitación y mantenimiento de la Av. México en el tramo comprendido de la calle 31 de Octubre a calle Argentina, en la colonia 5 de Diciembre, en



esta ciudad portuaria, conforme al padrón que elabore y valide la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias.

TERCERO. El apoyo económico se otorgará previa verificación de que el establecimiento se encuentra ubicado dentro del polígono directamente afectado por las obras de rehabilitación y mantenimiento, cuente con licencia de funcionamiento vigente al ejercicio fiscal correspondiente y acredite actividad comercial activa durante el periodo de inicio de obra.

CUARTO. Se instruye, faculta y autoriza al Tesorero Municipal para que otorgue suficiencia presupuestal para la entrega y cumplimiento que refiere el punto de acuerdo primero, de hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) a cada locatario y permitiéndose un máximo de hasta 2 dos locales por persona física o moral, autorizándose al mismo tiempo, se lleve a cabo las modificaciones presupuestarias que correspondan sobre el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco, desde el momento que se publique el presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye, autoriza y faculta al Contralor Municipal para que supervise el proceso de entrega de los apoyos, asegurando transparencia y rendición de cuentas.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias involucradas para los efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del H. Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E

PUERTO VALLARTA, JALISCO A 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ

Presidente Municipal

C. MARCIA RAQUEL BAÑUELOS MACÍAS

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente
de Comercio, Unidades Económicas y Mercados

